

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/4954 *Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza vacante en plantilla presupuestaria, como personal laboral fijo, para el puesto de Maestro/a de Obras, mediante concurso-oposición.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 116.6 de fecha 13/10/2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.- Teniendo prevista la provisión de una plaza de Maestro de Obras, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020 y publicada en el BOP nº 137 de 20 de julio de 2020, con base a los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- En virtud del art. 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar prueba selectiva para la provisión de una plaza de Maestro de Obras, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir la convocatoria, y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios, Web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

“BASES PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Maestro de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de

Empleo Público 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020 y publicada en el BOP nº 137 de 20 de julio de 2020.

Denominación de la plaza: Maestro de Obras. Grupo: C2.

Complemento de destino: 16.

Titulación exigida en Bases: Bachillerato o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Nº Plazas: 1.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha del alta en Seguridad Social.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, Anexo I, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditado de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Fotocopia del permiso de conducción B en vigor.
5. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Frailes o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias previa propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Frailes y a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El Secretario de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a empleado público designado por la Sra. Presidenta de la Corporación que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres empleados/as públicos designados/as por la Presidenta de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto, con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Comienzo del proceso selectivo.

7.1.- El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los

sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de Concurso y una fase de Oposición.

8.1. Fase de Concurso. (Puntuación máxima 9 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes, conforme a los criterios que a continuación se exponen:

1. Méritos profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral acreditada como Maestro de Obras: Código de ocupación: 3202 (Puntuación máxima 6 puntos).

a) Por cada treinta días trabajados en la Administración Local como Maestro de Obras, Código de ocupación: 3202: 0,40 puntos. (Máximo 6 puntos).

b) Por cada quince días trabajados en la Administración Estatal, Autonómica, empresa pública o privada como Maestro de Obras, Código de ocupación: 3202: 0,015 puntos. (Máximo 1 punto).

No se puntuará experiencia laboral como autónomo.

2. Formación: (Puntuación máxima 3 puntos).

a) Por acreditar Cursos de carretilla y curso de camión con pluma o grúa (0,25 puntos cada uno de ellos). (Total 1 punto).

b) Por cursos de formación en mantenimiento de instalaciones, prevención de riesgos laborales y nivel básico de construcción, impartidos por la JJAA, Diputación Provincial, Entidades Locales, Organizaciones sindicales, Mutuas de prevención, Universidades, centros de formación, etc..., se aplicará la tabla de puntuación siguiente:

- Hasta 10 horas o dos días lectivos: 0,15 puntos.

- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,25 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,50 puntos.
- De más de 70 horas o 12 días lectivos: 1,00 puntos.

c) Por cursos en materia de igualdad de mujeres y hombres, de duración igual o superior a 50 horas: 0,75 puntos.

d) Por cursos de formación en resucitación y uso de desfibrilador: 0,75 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de Concurso se publicará en la página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Frailes, con anterioridad a la celebración de la fase de oposición.

8.2. Fase de Oposición: (Puntuación máxima 10 puntos).

La fase de Oposición constará de dos pruebas prácticas, relacionadas con los trabajos a desarrollar por el Maestro de Obras en labores de construcción y en el manejo de maquinaria y utensilios.

a) Prueba práctica manual en labores de construcción:

La misma versará sobre alguna de las tareas siguientes:

Construcción de arquetas, cimientos, saneamiento, construcción de paredes, pilares, apertura de rozas, colocación de conductos empotrados para instalaciones, enyesado etc. El período máximo de realización de la prueba será de 45 minutos. (Puntuación máxima 5 puntos). Esta prueba es eliminatoria, quedando fuera del proceso selectivo quien no haya obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

b) Prueba práctica en manejo de maquinaria y utensilios de construcción:

La misma versará sobre alguna de las tareas siguientes: Manejo de camión, palas, grúas, carretillas, y manejo de herramientas propias del oficio. El período máximo de realización de la prueba será de 30 minutos. (Puntuación máxima 5 puntos). Esta prueba es eliminatoria, quedando fuera del proceso selectivo quien no haya obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

Estas dos pruebas a) y b) son eliminatorias y se realizarán el mismo día, para poder pasar a la prueba b) deberá haberse obtenido en la prueba a) un mínimo de 2,50 puntos. De igual modo, (para que pueda tenerse en cuenta en la puntuación final), en la prueba b) deberá haberse obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

La puntuación final del Concurso-Oposición será la suma de la puntuación obtenida en todas las fases de que consta el mismo.

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará en favor de quien haya obtenido más puntos en la realización de la prueba a) Prueba práctica manual en labores de construcción.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de puntuación obtenida en el Concurso-Oposición y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder

la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena.- Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Tercera, que le será devuelta previo a su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación de la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima.- Incidencias y legislación aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En cualquier caso se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en BOP, a efectos de alegaciones o impugnaciones a las mismas, considerándose que quien presente solicitud/instancia de

participación, acepta íntegramente el contenido de las bases que se aprueban en este acto administrativo.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

**“ANEXO I
SOLICITUD**

D/D^a _____, con domicilio en la Calle: _____, n^o _____ del Municipio de _____, provincia de _____, CP _____, y provisto/a de DNI n^o _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Frailes, publicada en el BOE n^o _____ de _____ de _____, para cubrir mediante concurso-oposición una Plaza de Maestro de Obras (personal laboral fijo) vacante en la plantilla de personal,

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN ELA MISMA, a cuyo efecto, aporto fotocopia de la documentación establecida en la Base Tercera.

A continuación relaciono los méritos y cursos alegados para tomar parte en el concurso-oposición.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN).”

“DOCUMENTACIÓN:

A) MERITOS PROFESIONALES

B) FORMACIÓN:

_____”

”

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan la condición de interesado interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente.

Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado recurso de reposición en los términos y alcance referidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, recurso contencioso-administrativo, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Frailles, 18 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.